



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023-MPC/A

Cutervo, 08 de junio de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de Carácter Ordinario, de fecha 05 de junio de 2023, a través de la cual se trató como orden del día la ADQUISICIÓN DE TERRENO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO, DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; el Informe N° 0542-2023-GDEA/MPC, de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 00393-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 293-A-2023-OPP-MPC, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe Legal N° 153-2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 02 de junio de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 27.-Contrataciones Directas, numeral 27.1 se dispone: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, bajo este marco normativo el Artículo N° 100 - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa indica que en el supuesto e) Proveedor único, la verificación de los bienes, servicios en general y consultorias sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano; y en artículo 102, se dispone el Procedimiento para las contrataciones directas según la siguiente precisión:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y



el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Que, asimismo, sobre el procedimiento de aprobación de la contratación directa; se tiene que según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 101, señala la aprobación de Contrataciones Directas con una resolución del titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad de procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MPC/A, de fecha 19 de mayo de 2023, el concejo municipal, aprueba la contratación directa de la adquisición de terreno para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL



DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área total de 28852.30 m², de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés con DNI N° 27241237, cuya adquisición esta valorizada en el monto que asciende a la suma S/ 29,00.00 (VEINTINUEVE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 0542-2023-GDEA/MPC, de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita al Gerente Municipal, aprobar en sesión de concejo la adquisición del área de terreno para el proyecto de limpieza pública, señalando que, de la evaluación y visita insitu del terreno, se procedió a realizar las tratativas contractuales con el propietario de terreno, para efectos de fijar un precio menor al monto antes acordado, en ese sentido de tales tratativas contractuales (diálogos y cuerdos verbales) se arribó el acuerdo de establecer el monto de la compra – venta del terreno, por el monto que asciende a S/ 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES), por lo tanto, hace de conocimiento que el costo de la compra venta del terreno será de S/ 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES), recomendado que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 00393-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES, de fecha 01 de junio del 2023, el Subgerente de Logística, solicita al Gerente de Administración Financiera, trámite de adquisición de terreno, advirtiendo lo siguiente:

- Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes". Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda



cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. En ese orden de ideas, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad.

- Por lo que, recomienda que se realice la contratación directa del mencionado bien inmueble, por lo que solicita certificación por el importe de S/. 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES), monto solicitado por el propietario del terreno. Por lo antes indicado, solicita derive el presente a la oficina correspondiente para continuar con el trámite de adquisición del bien.

Que, mediante Informe Legal N° 153-2023 GAL – MPC/JGT, de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, alcanza los fundamentos legales de la procedencia de la Contratación de bienes: **ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad **ACORDÓ: APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y**



AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área total de 28852.30 m², de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés con DNI N° 27241237; cuya ADQUISICIÓN está valorizada en el monto que asciende a la suma de S/ 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES), y AUTORIZAR al Sr. Alcalde a la firma del mismo;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área total de 28852.30 m², de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés con DNI N° 27241237; CUYA ADQUISICIÓN está valorizada en el monto que asciende a la suma de S/ 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de entidad, la suscripción, los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Subgerencia de Logística adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía
GM
GAL
GAF
GPP
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises
Moises González Cruz
ALCALDE